



Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama

LEVANTA RESTRICCIONES CUARENTENARIAS POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VIDA (LOBESIA BOTRANA) EN LAS ÁREAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 1.041 exenta.- Copiapó, 19 de noviembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080, de 2003, modificada por las resoluciones N° 792 de 2007 y N° 4.382 de 2010; la resolución N° 2.109, de 24 de abril de 2008, que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la vid (***Lobesia botrana***), modificada mediante resolución N° 6.184, de 13 de octubre de 2010, y las resoluciones N° 707 del 29 de septiembre de 2008 y N° 971 del 20 de octubre de 2008 de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama, que establecieron las regulaciones cuarentenarias y las áreas reglamentadas que incorporaron parcialmente la comuna de Tierra Amarilla; Ord. N° 12.510 de 19 de noviembre de 2010, de la Jefa de División de Protección Agrícola y Forestal, y las facultades que invisto como Director Regional.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de las resoluciones exentas N° 707 y N°971, de fechas 29 de septiembre y 20 de octubre de 2008, de la Dirección Regional de Atacama, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en las áreas reglamentadas que incorporaron parcialmente la comuna de Tierra Amarilla, por un período equivalente a seis ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas detecciones.

2. Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero para estos propósitos y a lo indicado en Instructivo PCOLB - 8 “Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de ***Lobesia botrana***”, se ha cumplido con tres ciclos biológicos teóricos de la plaga con aplicación obligatoria de insecticidas de acuerdo con los Programas Oficiales de Trabajo (POT), en los predios ubicados dentro de las áreas reglamentadas, periodo en el cual no hubo nuevas detecciones de ***Lobesia botrana*** en las áreas cuarentenadas.

3. Que, el día 15 de noviembre de 2010 se ha cumplido el tercer ciclo biológico teórico, sin la aplicación de medidas obligatorias de control fitosanitario contra la plaga, período en el cual no hubo nuevas detecciones de **Lobesia botrana** en las áreas cuarentenadas.

4. Que, los períodos señalados son los requeridos para declarar la erradicación de la plaga, según Instructivo PCOLB - 8, “Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana*”,

Resuelvo:

1. Levántense las restricciones cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (***Lobesia botrana***) en las áreas reglamentadas que incorporaron parcialmente la comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, establecidas mediante resoluciones exentas N° 707 y N° 971, de fechas 29 de septiembre y 20 de octubre de 2008, respectivamente.

2. Deróganse las resoluciones exentas N° 707 y N° 791 de fechas 29 de septiembre y 20 de octubre de 2008, respectivamente, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama, que establecieron las regulaciones cuarentenarias y las áreas reglamentadas en la comuna de Tierra Amarilla.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor
Ramírez Arias, Director Regional SAG de Atacama.

[illegible]